



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagare número 00233

CAPITAL		\$ 45.000.000,00	
MES	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
abr-21	17,31%	11	\$ 238.012,50
may-21	17,22%	30	\$ 645.750,00
jun-21	17,21%	20	\$ 430.250,00
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 1.314.012,50

CAPITAL		\$ 45.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
jun-21	28,82%	10	\$ 360.250,00
jul-21	25,77%	30	\$ 966.375,00
ago-21	25,86%	30	\$ 969.750,00
sep-21	25,79%	22	\$ 709.225,00
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$3.005.600,00



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00177-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : ELIZABETH URIBE SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Inter No.1028

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicito solamente capital e intereses moratorios y en consideración a que la liquidación del crédito no fue objetada, se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1abd3ce6652220356f662b466fe8966cb46e99baac3fd87b249555ed958f4ae

Documento generado en 05/10/2021 08:00:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>